



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 253 -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 16 DIC. 2022

VISTOS:

Con, Informe N° 3069-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Informe N° 0281-2022-GR/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por el Responsable de Control Previo; Informe N° 330-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 21 de junio del 2022, emitido por la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 1324-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 20 de junio del 2022, emitido por la Sub Dirección Regional de Presupuesto; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 5126 de fecha 29/10/2019, la Oficina Regional y Evaluación de Inversión, requiere el SERVICIO DE ALMUERZO COFFE BREAK PARA LOS TALLERES DE SOCIALIZACION Y DIAGNOSTICO EN LA CIUDAD DE ABANCAY, CHALHUANCA BY HUANCARAMA PARA EL PROYECTO EN FORMULACION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA EN LAS REDES EDUCATIVAS DE LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", según Anexo N° 02 Términos de Referencia para el Servicio de Almuerzo COFFE BREAK.

Que, mediante Carta S/N con registro SIGE: 13403 de fecha 09/06/2022, la proveedora FELICITAS BEKY YACO SALDIVAR, solicita pago por el servicio de 660 coffee break para talleres de socialización y diagnóstico en la ciudad de Andahuaylas y Chincheros para la formulación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa pedagógica en las Redes Educativas de las 7 provincias de la región Apurímac", según la Orden de Servicio N° 3886-2019.

Que, mediante Informe N° 018-2022-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/ADM/PESO de fecha 14/06/2022 el Administrador CPC. Enrique Sierra Oyola, informa sobre reconocimiento de deuda del año 2019, según la Orden de Servicio N° 3886-2019, manifestando que el servicio de almuerzo se brindó coffee break para el proyecto formulado, y recomendando que se solicite disponibilidad presupuestal de la Meta: 0106-2022 "ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION", para reconocimiento de deuda", con Fuente Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18, Tipo de Recurso: 27.

Que, mediante Informe N° 330-2022-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 21/06/2022 el Director Regional de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, solicita reconocimiento de deuda a favor de la proveedora Yaco Saldivar Felicitas Beky, con Orden de Servicio N° 3886 - 2019.

Que, con fecha 20/06/2022 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite el Informe N° 1324-2022-GRAP/09/GRPPAT/09/SG.PPTO la Disponibilidad Presupuestal de Meta: 106-2022 Especifica:

Página 1 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



253

2..6.8.1.2.1 Fuente Financiamiento: Recursos Ordinarios, a ello incorpora el reporte del Proceso Presupuestario-SIAF "Certificado Vs Marco presupuestal -2022", para el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora FELICITAS BEKY YACO SALDIVAR por SERVICIO DE ALMUERZO COFFE BREAK PARA LOS TALLERES DE SOCIALIZACION Y DIAGNOSTICO EN LA CIUDAD DE ABANCAY, CHALHUANCA BY HUANCARAMA PARA EL PROYECTO EN FORMULACION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA EN LAS REDES EDUCATIVAS DE LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC".

Que, de la revisión de la documentación referente a la deuda pendiente de pago del ejercicio 2019, se tiene que la proveedora cumplió con el SERVICIO DE ALMUERZO COFFE BREAK para los TALLERES DE SOCIALIZACION Y DIAGNOSTICO EN LA CIUDAD DE ABANCAY, CHALHUANCA BY HUANCARAMA PARA EL PROYECTO EN FORMULACION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA EN LAS REDES EDUCATIVAS DE LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", cuyo pago no se efectuó debido que el

personal encargado en ese entonces (Coordinador del proyecto) contaba con sobre carga laboral y estando a cierres del año fiscal tenía que entregar el perfil viable.

Razón a ello, solicitan reconocimiento de deuda, se observa que cuenta con la documentación sustentatorios por el área usuaria (Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones), acredita la prestación de servicio, a ello consignan la Disponibilidad Presupuestal emitido de la Sub Gerencia de Presupuesto, y demás documentos sustentatorios, es obligación de la Entidad reconocer el pago que vienen solicitando la proveedora, el pago a reconocer será con presupuesto del presente año fiscal; corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor de dicha empresa conforme se detalla en cuadro siguiente:



PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	ORDEN DE COMPRA	ESPEPECIFICA	FTE FTO	META	MONTO A RECONOCER EL PAGO
FELICITAS BEKY YACO SALDIVAR	SERVICIO DE ALMUERZO COFFE BREAK	3886-2019	2.6.8.1.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	106-2022	S/ 3,300.00



Que, mediante Informe N° 3069-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 06 de diciembre del 2022, la oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el respetivo informe técnico en donde su parte de conclusiones indica lo siguiente:



Estando acreditada la prestación de servicios de la Orden de Servicio N° 3886 de fecha 22/11/2019 de SERVICIO DE ALMUERZO COFFE BREAK PARA LOS TALLERES DE SOCIALIZACION Y DIAGNOSTICO EN LA CIUDAD DE ABANCAY, CHALHUANCA BY HUANCARAMA PARA EL PROYECTO EN FORMULACION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA EN LAS REDES EDUCATIVAS DE LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", para la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, cuenta con la respectiva conformidad y demás documentación sustentatoria, es obligación de la Entidad honrar tal acreencia que viene solicitando la proveedora.

En ese contexto, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, recomienda la aprobación del reconocimiento de deuda - 2019, a favor de la proveedora FELICITAS BEKY YACO SALDIVAR, con RUC: 10099696350 por el importe de S/ 3,300.00 soles vía acto Resolutivo de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-20219-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019

El presente expediente administrativo de reconocimiento de pago pendiente del año 2019, a favor de la proveedora Felicitas Beky Yaco Saldivar, con RUC: 10099696350 cumple con los requisitos establecidos en el MEMORANDUM MULTIPLE N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



253

que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del estado; ese contexto además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda, ii) Informe de Conformidad emitido por el area usuaria, donde indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de prestación, monto a pagar, iii) Informe Técnico del area usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso, iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes.

Que, mediante el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal interno;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



253

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago a favor de la proveedora FELICITAS BEKY YACO SALDIVAR, con RUC: 10099696350 por el importe de S/ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), por el servicio de almuerzo Coffe break para los talleres de socialización y diagnóstico en la ciudad de Abancay, Chalhuanca y Huancarama para el proyecto en formulación "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA EN LAS REDES EDUCATIVAS DE LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", el cual estará afectos a la **META N° 0106-2022**, FTE FTO: Recursos Ordinarios, Especifica 2.6.81.21,

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por un monto total de **S/ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación a la Dirección Regional de Administración para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Dirección Regional de Administración y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

